

DESISTIDO AYUDAS REHABILITACION YVNDA CASCO HISTI



NOTIFICACIÓN de acuerdo referente a:

DECRETO LISTADO DESISTIDOS AYUDAS REHABILITACIÓN VIVIENDAS CASCO HISTÓRICO 2022

Nº Expediente: 2022/89451

Mediante el presente escrito vengo a trasladarle que por esta Administración, mediante Resolución número 2022/17389 de fecha 22/12/2022, se ha resuelto lo que literalmente transcrito dice:

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA, URBANISMO ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ACUERDA EL ARCHIVO, POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, DE LAS SOLICITUDES ACOGIDAS A LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE EDIFICIOS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2022.

ANTECEDENTES

I

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo J.G.L.) de fecha 6 de junio de 2022 se aprueba la Convocatoria de ayudas económicas, con carácter anticipado, para el mantenimiento y rehabilitación de fachadas de edificios en el Conjunto Histórico. La convocatoria fue publicada en el BOP nº 113 de 14 de junio de 2022.

La convocatoria fue publicada en el BOP nº 113 de 14 de junio de 2022. La convocatoria se define de acuerdo a las Bases Reguladoras de Concesión de ayudas a la rehabilitación, mejora, conservación, adecuación a personas con discapacidad y tercera edad, de edificios y viviendas, para obras de emergencia, para la instalación de ascensores en edificios residenciales, mejora de espacios libres y elaboración de la inspección técnica del edificio, aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo J.G.L.) nº632/20 de fecha 14/09/2020 (BOP n°185 de 25 de septiembre de 2020) y la modificación aprobada en J.G.L. n°808/20 de fecha 30/10/2020 (BOP n°213 de 6 de noviembre de 2020).

Tras publicación en la página web del órgano instructor de los sucesivos acuerdos de subsanación de solicitudes, con referencia a los distintos programas de subvenciones y tipología de inmuebles, y en virtud de lo previsto en el artículo 29 de las bases reguladoras, se concedió a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar y/o completar la documentación que hubiese sido requerida al efecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 68.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

"1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21".

SEGUNDO.- El art. 21.1 del citado texto legal, señala que:

"1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o



SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

P1402100J

FECHA Y HORA

CÓDIGO CSV c4473840b90aa1848a585c0596bc7f93070c0abc

URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es



desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables".

TERCERO.- El art. 29 de las Bases Reguladoras de la convocatoria establece que, una vez confeccionada por la comisión de valoración la propuesta de resolución provisional con los listados de admitidos y excluidos, elevará la misma para su aprobación a la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento.

Seguidamente, señala que la Delegación de Vivienda dictará resolución aprobando provisionalmente dichos listados, otorgándose un plazo de audiencia de 10 días de conformidad con lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Igualmente, prevé el citado art. 29 de las Bases Reguladoras que, las solicitantes que no lleven a cabo las subsanaciones requeridas en tiempo y forma serán declarados desistidos en su petición.

Por todo lo anteriormente expuesto, conocido el informe elaborado por el jefe de Sección de Rehabilitación de Viviendas Municipales de Córdoba, que actúa como órgano instructor del procedimiento,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar como desistidas en su petición a las personas interesadas que se relacionan en el listado anexo a la presente resolución por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento de subsanación.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el citado anexo, de acuerdo con la base vigésimo novena de las Bases Reguladoras de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación de Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la web www.vimcorsa.com y notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, fecha y firma digital

El Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda





ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE EDIFICIOS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO, CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CORDOBA S.A. "VIMCORSA".

BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, (N° 185) Y MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL BOP 7 DE DICIEMBRE DE 2021 (231).

CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021, (N° 228) Y AMPLIACIÓN PUBLICADA EN EL BOP 21 DE ENERO DE 2022 (14)



DESISTIDAS PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FACHADA EN VIVIENDAS **UNIFAMILIARES**

LISTADO 1. UNIFAMILIARES

NTRA REF	SOLICITANTE	DNI
16	REVUELTO NAVAS, MANUELA	203
20	CACHINERO MADUEÑO, MANUEL	849
27	JIMENEZ GUDIÑO, BLAS	313
30	MUÑOZ GARCIA, SUSANA	310
32	PEREZ ALHAMA, MARIA SAMPEDRO	856
36	MORENO CORPAS, MIGUEL	495
39	FERNANDEZ IBAÑEZ, JUAN MANUEL	176
46	VELEZ Y GALAN S.L.	455
49	ALONSO RUIZ, MANUEL	110



https://sede.cordoba.es





DESISTIDAS PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FACHADA EN EDIFICIOS PLURIFAMILIARES.

LISTADO 2. PLURIFAMILIARES

REF	SOLICITANTE	DNI
23	PEREZ SANCHEZ, SALVADOR	267







Información sobre posibles Recursos

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos a fecha de firma electrónica.

